



Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades

Junta de Castilla y León

Valladolid, 10 de Enero de 2018

Sra. Consejera:

El 29 de noviembre pasado, recibimos a través del correo electrónico de la Plataforma Social de Valladolid la respuesta a las alegaciones que presentamos al Plan Estratégico de Servicios Sociales, publicado en el BOCYL el 13 de octubre de 2017.

En primer lugar, tenemos que valorar positivamente haber recibido su respuesta, así mismo valoramos que alguna de nuestras propuestas haya sido tomada en consideración. Pero, no obstante, nos dirigimos nuevamente a esa consejería, ya que el grueso de nuestras alegaciones no han sido estimadas, o su toma en consideración se diluye en generalidades que queremos resaltar a fin de que puedan ser mejoradas en el proceso de aplicación del Plan Estratégico, y que a continuación detallamos.

a) Sobre las cuestiones:

- 2 (Establecer que las solicitudes de la Renta garantizada de ciudadanía se resuelvan en el plazo de 30 días)

- 7 (Establecer plazos para la resolución de los procedimientos administrativos)
- 8 (Debe establecerse un plazo de resolución de 30 días para los recursos de reposición presentados a las resoluciones de las prestaciones)
- 14 (Que los trámites de suspensión y reanudación de la Renta Garantiza de ciudadanía no se prolonguen más de un mes)

La respuesta que se nos facilita es que el Plan incluye un objetivo específico que plantea la reducción de plazos. Suponemos que se refiere a la actuación 5.2.2. De la lectura de esa actuación se deduce que es genérica, cómo se reconoce en la propia respuesta de la Consejería.

Lo que demandamos es una concreción semejante a la que se recoge en la actuación 5.2.3, donde si existe el compromiso de reducir los plazos para resolver las solicitudes de las prestaciones de la dependencia en tres meses.

Demanda que realizamos: Puesto que el Plan no incluye un compromiso concreto de reducción de plazos para resolver los trámites administrativos, pero establece una evaluación, solicitamos que al cumplirse el primer año de aplicación del Plan Estratégico, se incluyan los plazos reales de resolución que se están produciendo para cada uno de los asuntos que se incluyen en nuestras alegaciones, con la finalidad de que en las evaluaciones que se realicen en los años sucesivos se pueda comprobar que se está dando cumplimiento al compromiso planteado en la actuación 5.2.2 de “disminuir los plazos en los que se resuelven los procedimientos administrativos”.

b) Sobre las cuestiones:

- 4 (Realizar una evaluación del Catálogo de Servicios Sociales, según establece la ley de Servicios Sociales, y proceder a las modificaciones pertinentes)
- 10 (Modificación del Catálogo de Servicios Sociales, incluyendo como prestación esencial la prevención, participación comunitaria e

inclusión social de las familias y de los menores que estén en exclusión o en riesgo)

Se responde que en la actuación 1.2.6 se incluye la actualización del Catálogo de Servicios Sociales, que ha de estar basada en una evaluación que oriente las modificaciones del mismo.

Que la prevención, la participación comunitaria y la inclusión social de las familias y de los menores que estén en exclusión o en riesgo de estarlo se considere una prestación esencial, no es una conclusión a la que se pueda llegar simplemente a través de la evaluación del Catálogo de Servicios Sociales. Este tipo de intervenciones son la esencia de los Servicios Sociales y como tal deben considerarse en el Catálogo. Incluso la Ley de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León establece que tiene como finalidad asegurar la atención integral a los menores de edad y de forma específica concreta: “Regular las medidas y actuaciones dirigidas a prevenir las causas y los factores que puedan suponer obstáculo, limitación o impedimento para su pleno desarrollo e integración socio-familiar” y “Fijar los cauces para la colaboración y la participación social en todas estas actividades”.

Demanda que realizamos: Que se consideren como prestaciones esenciales: la prevención, la participación comunitaria y la inclusión social de las familias y de los menores que estén en exclusión o en riesgo de estarlo.

c) Sobre las cuestiones:

- 3 (Elaborar el desarrollo reglamentario que garantice la interacción comunitaria en barrios y pueblos)
- 5 (Desarrollar reglamentariamente el artículo 31 de la ley de servicios sociales, definiendo la composición de los equipos de Acción Social Básica, para garantizar la intervención comunitaria)
- 11 (Completar los equipos de profesionales de atención directa de los CEAS, dotándoles de suficiente personal básico y perfil multidisciplinar (trabajadores sociales, educadores sociales,

integradores sociales, animadores socioculturales, agentes interculturales, etc.)

- 18 (Los programas de prevención y promoción de menores en riesgo de exclusión social deben estar coordinados por los profesionales de los CEAS, que serán los responsables de la consecución de estos objetivos)
- 19 (Es necesario desarrollar programas con profesionales de la educación social y animación fuera del horario escolar, para continuar con la educación de hábitos y desarrollo de capacidades de los niños y las niñas, y conseguir que las familias, sobre todo cuando son monoparentales, puedan disponer de tiempo para trabajar o desarrollar otras actividades)

En la respuesta que se nos facilita se hace referencia a la línea estratégica 5 (queremos entender que se refiere a la 5.3) y de forma más concreta a la actuaciones 2.3.1 y 5.1.5. Si nos fijamos en los indicadores que se establecen para las citadas líneas y actuaciones, sólo la actuación 2.3.1, tiene una relación directa con lo que demandamos. Y lo hace de forma muy genérica. Sin un compromiso claro por la “intervención comunitaria” y “la dotación de los profesionales necesarios”, que la hagan posible con eficacia, se estarán reduciendo los servicios sociales al asistencialismo y con ello se estará produciendo una contradicción con la respuesta integral que se pretende dar a cada persona, y que de forma reiterada se anuncia desde la consejería.

Demanda que realizamos: Se facilite a los servicios sociales básicos los recursos humanos y técnicos necesarios para que puedan desarrollar la intervención comunitaria y no sólo limiten su intervención a medidas asistenciales y administrativas.

d) Sobre las cuestiones:

- 9 (Mejorar la coordinación entre los servicios sociales dependientes de las entidades locales y los servicios sociales dependientes de la Administración autonómica)

- 12 (Garantizar la coordinación de CEAS con los ámbitos de educación y sanidad, para garantizar que son la puerta de entrada de los servicios sociales)
- 13 (Establecer protocolos de trabajo en red y en coordinación entre Administración y ONGs, con personal suficiente para su desarrollo. No es válido un protocolo en papel que es inviable por falta de efectivos. Es básica la profesionalización de la intervención social)

En la respuesta que se nos facilita se manifiesta que a lo largo de todo el Plan se recoge el compromiso de mejorar la organización y la coordinación entre administraciones y entidades intervinientes en los servicios sociales.

Si bien es cierto, en el Plan se hace una apuesta decidida por mejorar el funcionamiento de los servicios sociales, a partir del desarrollo de las nuevas tecnologías para mejorar la gestión administrativa y la coordinación entre instituciones y entidades, apuesta que consideramos positiva, pero que entendemos no es suficiente, puesto que la relación personalizada entre los diversos profesionales con protocolos de trabajo en red son imprescindibles para dar una respuesta real a las problemáticas sociales.

Demanda que realizamos: Completar los equipos de profesionales de atención directa de los CEAS, dotándoles de suficiente personal básico y perfil multidisciplinar (trabajadores sociales, educadores sociales, integradores sociales, animadores socioculturales, agentes interculturales, etc.), lo que permitiría el desarrollo de programas de intervención comunitaria y haría posible realizar una coordinación eficaz entre los profesionales de las diferentes instituciones y entidades.

e) Sobre las cuestiones:

- 15 (Establecer proyectos individuales de prevención adaptados a la peculiaridad de las necesidades de cada familia perceptora de la Renta Garantiza de ciudadanía)
- 17 (Crear planes de inclusión social flexibles y abiertos, no centrados únicamente para ciudadanos perceptores de RGC, que en muchas

circunstancias tienen una capacidad económica superior a la de otras familias que no tienen acceso a ella, quedando éstas fuera de circuitos institucionales de inclusión social)

En la respuesta que se nos facilita se manifiesta que se ha modificado el punto 2.4.3, dándosele una nueva redacción que evidentemente mejora la anterior, no obstante es necesario realizar las siguientes observaciones:

Por lo que conocemos del Proyecto PACT, podemos decir que se encuentra en la línea de trabajo que demandamos, pero no podemos obviar que está limitado a un número de familias pequeño.

Sobre el borrador de la ley de Red Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, al que se hace referencia en diversas actuaciones del Plan, sería necesario dedicarle un análisis más profundo, que no es el objetivo del presente escrito. Pero de lo conocido hasta este momento, lo que se regula con el proyecto de Ley de la Red se reduce al asistencialismo y no aporta recursos que actúen para facilitar la inclusión social.

Demanda que realizamos: Que se desarrollen Planes de inclusión personalizados con carácter general, no sólo limitados al ámbito del proyecto PACT y en la Ley de la Red Protección a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León se incluyan medidas dirigidas a hacer realidad la inclusión social.

f) Sobre la cuestión:

- 16 (Establecer convenios y compromisos con empresas para la contratación de personas en riesgo o exclusión social como ocurre con el colectivo de personas con discapacidad)

Se responde que está incluido en el Plan de Inserción Sociolaboral para fomentar la empleabilidad y el acceso al mercado laboral de las personas más vulnerables (2016/2020). Será necesario esperar a conocer las evaluaciones que se realizan de éste para poder valorar si realmente está

sirviendo para que las personas en riesgo o exclusión social se incorporen al mercado laboral.

g) Sobre la cuestión:

- 4 (es la 6) (Facilitar a los usuarios de los centros de servicios sociales toda la documentación relativa a los planes de gestión de la calidad de los centros, carta de servicios, reglamento de régimen interior, etc.)

Es justo valorar positivamente la modificación que se ha realizado de la actuación 1.2.1, si bien entre los indicadores debería incluirse uno específico que permita conocer si realmente el derecho a recibir información sobre la cartas de servicios y los compromisos de calidad, se les están facilitando a las personas usuarias, o al menos si se les hace saber que tienen derecho a recibir esta información.

Demanda que realizamos: Entre los indicadores de la actuación 1.2.1 se incluya el control de que a las personas usuarias de los centros de servicios sociales se les facilitan las cartas de servicios y los compromisos de calidad.

Esperando que sean tenidas en cuenta nuestras demandas, reciba un cordial saludo.

Por la Plataforma Social

José Manuel Ferrero Iglesias José Luis Peñas del Olmo Jorge F. Alonso Díez